



**CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA**

RESOLUCIÓN No. ALC 027/2001.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
CONAP, Guatemala veintiséis de abril del año dos mil uno

LA SECRETARÍA EJECUTIVA,

CONSIDERANDO

Que la investigación que se genere dentro de las áreas protegidas y de la vida silvestre en todo el país es de vital importancia para la toma de decisiones de manejo.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario llevar un control adecuado de las investigaciones realizadas en el país, dentro de áreas protegidas y de vida silvestre, con el fin de poder establecer directrices de trabajo definidas.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario ordenar y sistematizar de una forma clara y precisa el procedimiento de registro de investigaciones e investigadores.

CONSIDERANDO

Que las investigaciones realizadas en el país, pueden generar beneficios directos e indirectos que contribuyan al desarrollo del mismo.

CONSIDERANDO

Que la investigación puede recoger de una forma sistemática el conocimiento tradicional de las poblaciones que utilizan los recursos bajo investigación, y que debe reconocerse ese derecho y utilizarlo en beneficio de la población nacional y mundial.

POR TANTO

Con base en las consideraciones citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos 47, 75 inciso c del Decreto 4-89 y artículos 26, 92, 95 y 97 del reglamento de la ley de áreas protegidas Acuerdo Gubernativo 759-90.

RESUELVE

Aprobar las siguientes Normas para la Autorización de Investigaciones e Investigadores, con el fin de ordenar y sistematizar los procedimientos de registro de investigaciones.

NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INVESTIGACIONES E INVESTIGADORES

I. REQUISITOS:

1. Obtener los formularios para solicitud de licencia para realizar investigaciones (Forma VS-SLI) y presentarlos debidamente llenos al CONAP.
2. Se deberá adjuntar al formulario de solicitud los siguientes documentos:
 - 2.1 Anteproyecto, el cual contendrá lo siguiente:
 - a. Título
 - b. Autores/Investigadores
 - c. Introducción
 - d. Objetivos
 - e. Antecedentes
 - f. Justificaciones
 - g. Hipótesis
 - h. Metodología:
 - i. Descripción del área de estudio
 - j. Métodos
 - k. Resultados esperados
 - l. Cronograma de actividades
 - m. Referencias bibliográficas (para más detalle consultar anexo)
 - 2.2 *Curriculum vitae* del (de la, los, las) investigador (a, res, ras) de acuerdo a lo especificado en el artículo 26 del Reglamento

- 2.3 Dos fotografías tamaño cédula del (de la, los, las) investigador (a, res, ras) involucrado (a, os, as) en el proyecto.
- 2.4 Carta de presentación de la entidad representada.
- 2.5 Carta de aval de una de las Universidades Guatemaltecas reconocidas oficialmente, sus extensiones, dependencias directas o de una de las instituciones técnicas gubernamentales.
- 2.6 Si el proyecto se va a desarrollar dentro de un área protegida, deberá presentarse una carta de aprobación para el desarrollo de la investigación de la entidad co-administradora del área.
- 2.7 Si el proyecto de investigación se va a desarrollar dentro de sitios arqueológicos, deberá adjuntarse una carta de dictamen favorable para el proyecto o una copia del convenio firmado con el Instituto de Antropología e Historia (IDAEH).

II. CONDICIONES:

DE LAS INVESTIGACIONES.

3. Deberán ser registrados todos los proyectos de investigación que se desarrollen dentro de Áreas Protegidas de cualquier categoría, sin importar su temática, lo mismo que todas las investigaciones sobre vida silvestre en todo el país.
4. Las investigaciones que se realicen dentro de áreas protegidas o relacionadas a vida silvestre tendrán que estar enmarcadas dentro de las prioridades nacionales de información establecidas por CONAP en los siguientes documentos:
 - Política Nacional y Estrategias para el Desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas
 - Plan Estratégico Institucional 1999-2010
 - Estrategia Nacional de Biodiversidad
 - Estrategia de Investigación del CONAPY de acuerdo a las necesidades que se identifiquen en un futuro
5. Los proyectos de investigación que se realicen dentro de las Áreas Protegidas, se desarrollarán de acuerdo a lo especificado en el Plan Maestro y/o Plan Operativo vigente de cada área.

6. Se considera investigador a:
 - 6.1 Los (las) profesionales que se dedican a esta actividad.
 - 6.2 Docentes y estudiantes de cualquier carrera universitaria.
 - 6.3 Cualquier persona debidamente capacitada y respaldada por entidades responsables, reconocidas y aceptadas por el CONAP.
7. El (la) investigador (a) principal registrado (a) será responsable del desarrollo del proyecto y de las actividades de sus colaboradores (as), comprometiéndose a cumplir con lo estipulado en la Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89), sus modificaciones (Decretos 110-96), el reglamento vigente (Acuerdo Gubernativo 759-90), las leyes específicas, los Planes Maestros y/o Planes Operativos de las áreas protegidas en donde se le autorizó el trabajo.
8. El (la, los, las) investigador (a, es, as) responsable (s) se comprometerá (an) a que el proyecto no se realizará fuera del área autorizada, de la misma forma se responsabilizará (an) de no realizar actividades que produzcan impactos ambientales negativos o irreversibles dentro del área de influencia de las actividades programadas. (Sanciones: ver Artículo 27 del presente Normativo).
9. Todo investigador (a) deberá contar con el equipo y personal de asistencia necesarios.
10. Todo investigador (a) deberá estar anuente a colaborar en las actividades científicas (pláticas, capacitaciones, asesorías, etc.) relacionados con el tema o el desarrollo de su investigación que le sean solicitadas por el CONAP y/o la Autoridad Co-administradora del Área Protegida donde esté ubicado su proyecto.
11. El CONAP supervisará las actividades de los proyectos y llevará un registro de los mismos. En la medida de la capacidad de la institución se realizarán evaluaciones de medio término y final de término del proyecto, las instituciones de aval y los coadministradores deberán apoyar esta actividad para garantizar un trabajo de alta calidad.
12. En el caso de proyectos de investigación de Instituciones extranjeras, se procurará en la medida de lo posible, que se cuente con personal guatemalteco como contraparte, con el fin de garantizar de alguna manera la capacitación del recurso humano del país. Persiguiendo con ello la creación y/o mantenimiento de la capacidad instalada en temas específicos en Guatemala.

13. El CONAP extenderá a cada investigador (a) un carné de identificación que contenga los datos principales del investigador y la investigación; este será revalidado anualmente junto con la Licencia de Investigación. El carné tendrá un valor de Q 20.00 que será cancelado por el (la, los, las) investigador (a, es, as) registrados con cada proyecto. Este documento es personal e intransferible por lo cual deberán poseerlo todos los investigadores.
14. En el caso de que el investigador realice más de una investigación durante el período de vigencia de su carné, deberá simplemente registrar la o las investigaciones que realice, las cuales deberán ser indicadas en el carné según formato propuesto (ver anexo).

DE LAS LICENCIAS.

15. De los documentos extendidos para el desarrollo de las investigaciones:
 - a. El No. de registro de el (la) investigador (a) es de carácter permanente.
 - b. La validez de la Licencia de investigación será de un (1) año, después del cual deberá ser renovada.
 - c. La validez de las Licencias de Colecta dependerá de la calendarización presentada en el anteproyecto. Valor Q 15.00.
 - d. La vigencia de las Guías de Transporte será de tres (3) a diez (10) días, para su trámite deberán ser solicitadas con la debida anticipación. Valor Q 15.00.
 - e. La validez del Carné será de un (1) año, después del cual deberá renovarse junto a la licencia de Investigación. Valor Q 20.00.
16. Para renovar una Licencia de Investigación vencida, deberá solicitarse con el mismo formulario de solicitud (Forma VS-SLI) al cual se adjuntará los documentos siguientes:
 - a. Informe de las actividades desarrolladas durante el período vencido. El informe deberá contar con el formato siguiente:
 - Título
 - Autores
 - Introducción
 - Objetivos
 - Antecedentes
 - Justificaciones
 - Hipótesis
 - Metodología:

- i. Descripción del área de estudio
- ii. Métodos
 - Resultados obtenidos
 - Discusión
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Referencias bibliográficas

En caso de considerarse necesario se realizarán solicitudes por parte de CONAP de informes de avance o de medio término de los proyectos de investigación, con el afán de brindar un mejor seguimiento al proyecto. Tanto el informe de un año de labores, así como los de medio término deben elaborarse bajo el mismo formato.

- b. Cuando el proyecto indique que se realizaron colectas de ejemplares, se entregará una carta de constancia de la entrega de las muestras colectadas a la Colección de Referencia designada (ver Artículo 25 de este reglamento).
17. El CONAP tomará en cuenta, para renovar las Licencias de Investigación: el cumplimiento de los requisitos establecidos, la calidad y/o el desarrollo del proyecto, siendo un factor vital a considerar la entrega de informes finales o de medio término de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de este reglamento.
 18. Las Licencias de Investigación, los Permisos de Colecta, las Guías de Transporte y los Carnés extendidos por el CONAP, son ***personales e intransferibles***.

DE LA APROBAICÓN DE LOS PROYECTOS.

19. El CONAP se reserva el derecho de autorizar o suspender un proyecto, cuando éste interfiera con los programas de protección y/o manejo de los recursos naturales, los fines de las áreas protegidas o los Planes Maestros respectivos.
20. Para cualquier proyecto de investigación aprobado, el (la, los, las) investigador (a, es, as) quedará (n) obligado (a, os, as) a depositar en la Secretaría Ejecutiva del CONAP, tres (3) copias impresas y versión electrónica del informe final del trabajo realizado, en un plazo máximo de noventa (90) días después de publicado. (Si el trabajo final se encuentra en otro idioma, al menos el resumen deberá ser entregado en español).
21. Se deberán entregar tres (3) copias de los artículos publicados derivados del tema del proyecto.

22. Cuando el proceso de la investigación tome en cuenta el conocimiento tradicional o empírico de las comunidades aledañas al sitio donde se desarrolla, las comunidades deberán aparecer como co-autoras tanto del proyecto como de los materiales publicados, compartiendo con el autor los derechos y beneficios conforme a un convenio suscrito para tal efecto.

DE LA COLECTA.

23. Se autorizará Permiso de Colecta para las especies incluidas en el Apéndice I de CITES, bajo condiciones especiales y cantidad específica autorizada por las Autoridades Administrativa y Científica correspondiente de acuerdo a lo especificado en el Artículo 27 de la Ley de Áreas Protegidas o a lo estipulado en los índices de las listas rojas de flora y fauna aprobadas por el CONAP.

24. Se permitirán colectas dentro de las Zonas Núcleo o Zonas Intangibles cuando el estudio lo justifique, previo dictamen del Departamento de Vida Silvestre y la aprobación de la Entidad Administrativa del Área.

25. Los (las) investigadores (as) que realicen colectas están obligados a depositar y registrar las muestras colectadas en alguna Colección Científica aceptada por el CONAP (Colecciones de Referencia del Museo de Historia Natural de la USAC, Herbario BIGUA de la Escuela de Biología USAC, Herbario de la Facultad de Agronomía de la USAC y Colecciones Zoológicas y Herbario de la Universidad del Valle de Guatemala), entidad a la que deberán enviar un informe de los resultados del proyecto.

26. En el caso de que el (la, los, las) investigador (a, es, as) lleve (n) muestras al extranjero para su estudio, éstas deberán ser llevadas en calidad de préstamo o intercambio científico. El tiempo de tenencia deberán negociarlo con la Colección Científica en que fueron depositadas.

27. Para el transporte a nivel nacional del material o especímenes colectados como producto de la investigación, deberá contarse con la Guía de Transporte respectiva. **NO SE EXTENDERÁN GUÍAS DE TRANSPORTE PREVIO A LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE COLECTA.**

28. Si el (la, los, las) investigador (a, es, as) necesita llevar a cabo una colecta, es necesario que lo solicite junto a la Licencia de investigación (al menos con 15 días de anticipación). **NO SE EXTENDERÁN PERMISOS DE EXPORTACIÓN PARA ESPECÍMENES COLECTADOS PREVIO A LA EMISIÓN DE LOS PERMISOS DE COLECTA.**

29. Previo a la emisión de los permisos de exportación, el (la, los, las) investigador (a, es, as) tanto nacionales como extranjeros deberá (n) firmar

un documento de compromiso en la que se garantiza que los beneficios de la investigación retornarán al país. Este documento tendrá carácter institucional con la entidad, organización o universidad que apoye al investigador.

30. Si la investigación tuviera como resultado hallazgos que puedan patentarse o comercializarse, los derechos y beneficios serán compartidos con el CONAP tal como lo indica el Artículo 26 inciso e de la Ley de Áreas Protegidas.

III. SANCIONES

31. Toda falta o delito en materia de vida silvestre y/o áreas protegidas, será sancionada de conformidad con lo establecido en los Artículos 81, 81 bis, 82, 82 bis, 83, 83 bis y 84 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la República y sus modificaciones.
32. Se procederá a cancelar el Registro de Investigador cuando el (la, los, las) investigador (a, es, as) cometan infracciones, faltas o delitos incluidos en el Decreto 110-96 (ver Artículo 27 del presente normativo).
33. En caso de que la institución avalista de la investigación no cumpla con lo establecido en el presente reglamento, no se concederán más licencias de investigación a cualquier investigación avalada por dicha institución.

IV. CONDICIONES DEL NORMATIVO

34. El CONAP se reserva el derecho de cambiar o modificar este normativo de acuerdo a las necesidades que se presenten.
35. Este normativo entrará en vigencia inmediatamente,

PUBLÍQUESE

Lic. Juan José Narciso Chúa
SECRETARIO EJECUTIVO
CONAP

Anexo I

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Título: el mismo no debe ser largo, preferentemente que no sobrepase de 15 palabras. A la vez debe ser lo suficientemente descriptivo respecto al trabajo que se va a desarrollar.

Autor (es): Deben colocarse los nombres de los investigadores posterior al título. Por medio de una llamada a pie de página deberá indicarse la institución a la cual pertenecen y su dirección de correo electrónico, teléfono y/o fax para poder ser contactados. Tal como se indica en el normativo, debe indicarse quién es el investigador principal.

Introducción: Breve descripción de la problemática a resolver, con los antecedentes indispensables, en caso de existir alguna hipótesis o predicción del trabajo, debe indicarse en esta sección.

Objetivos: planteados de manera breve y sintetizada. Se recomienda que no sean más de 5 y menos de 3.

Antecedentes: En esta sección debe de indicarse cuáles son los trabajos previos que existen respecto al tema que se está investigando. El orden de los antecedentes puede ir de los más antiguos a los más recientes o de los más general (a nivel regional por ejemplo) a lo más particular (nacional o local). En esta sección debe evidenciarse cuál es el vacío de información que la investigación pretende llenar.

Justificaciones: En esta sección debe quedar claro cuál es el problema que se desea resolver y cómo contribuye o cambia el proyecto a la situación actual. Debe quedar claro cuál es el aporte real para la solución de la problemática abordada.

Metodología: Esta sección incluye:

Descripción del área de estudio: características generales del área que incluyen: ubicación geográfica, vegetación, clima y otros. Sea breve.

Métodos: Métodos empleados para el desarrollo de la investigación. Si la metodología ya ha sido empleada con anterioridad por favor refiera al lector a la fuente de dónde usted obtuvo la información. En caso de métodos nuevos describa las partes esenciales del mismo que puedan hacer replicable la metodología en otras áreas del país.

Resultados Esperados: Indique los principales resultados que se espera obtener de su trabajo. Indique sólo los resultados que tienen que ver directamente con el problema y las preguntas planteadas.

Cronograma de Actividades: Indicar por unidad de tiempo cuáles serán las actividades que se desarrollarán en el tiempo estimado de duración del proyecto. En esta sección deberá indicarse evaluaciones del proyecto, así como el tiempo estimado para la entrega de informes.

Bibliografía: Indique sólo aquellas referencias mencionadas en el trabajo y que sean relevantes. Las mismas deben ir redactadas de acuerdo a los estándares de revistas internacionales (ver anexo adjunto).

En el caso de los informes finales las secciones a incluir, además de las descritas anteriormente:

Resultados: Indicar los principales resultados obtenidos, según sea el caso se debe indicar las pruebas estadísticas empleadas.

Discusión: Basada en los resultados obtenidos, comparaciones con estudios similares.

Conclusiones: Las cuales deben estar basadas exclusivamente en los resultados y discusión del trabajo de investigación realizado.

Recomendaciones: Indicar aquellas pertinentes al tema que sean aplicables al contexto de la investigación, es pertinente indicar posibles líneas de seguimiento de investigaciones futuras.

No se incluye el cronograma.

Nota: Esta es una guía simplificada de la estructura del anteproyecto y del informe final, la cual considera los aspectos básicos a cubrir para ser evaluados adecuadamente.

Anexo II

GUÍA DE APOYO PARA REDACCIÓN DE REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de estandarizar la forma en que deben redactarse las referencias bibliográficas se preparó esta guía. El documento se basa en las normas oficiales del IICA¹. Sin embargo, para fines prácticos no se siguen dichas normas en el *strictus*. Se presenta formatos generales que son a los que debe ponérsele más atención. En esencia debe mantenerse en mente los siguientes formatos:

Para Libros y Folletos

Autor.// Año de publicación.//Título;/subtítulo./Mención del traductor y/o editor.//Edición.//Ciudad y país de publicación: /Casa editora.//Páginas o volúmenes.

Para Tesis

Autor.// Año de publicación.//Título./Tesis(Lic., M. Sc. Ph.D.)//Ciudad y país de publicación:/Universidad.//Páginas.

Para publicaciones periódicas

(a) Revistas

Autor.//.Año de publicación.//Título del artículo.//Nombre de la Revista/(lugar de publicación)/Volumen y número de la revista: página inicial y final que incluye el artículo.

(b) Periódicos

Autor.// Año de publicación del periódico.//Título del artículo./Nombre del periódico./Ciudad de publicación (país entre paréntesis);/Mes./Día: páginas.

Para Comunicaciones personales

Autor.// Año en que tuvo lugar la comunicación.//Título de la comunicación.//Lugar, e institución donde trabaja el autor. //(Mención de comunicación personal o correspondencia personal).

¹ Citado en: Molestina CJ, et al, comp. 1988. Fundamentos técnicos de comunicación científica y redacción técnica: una recopilación. San José (CR): Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. 267p.

Anexo III
Formato Propuesto para el Carné de Investigador

Anverso:

<div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 100px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">Fotografía</div>	<p style="text-align: right;">Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP Licencia de Investigación</p> <p style="text-align: right;">_____.</p> <p style="text-align: right;">Registro: _____.</p> <p style="text-align: right;">El portador está autorizado para trabajar en la (s) siguiente (s) investigación (es):</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th style="width: 33%; text-align: left;">Registro Inv.</th><th style="width: 33%; text-align: left;">Temática</th><th style="width: 33%; text-align: left;">Fecha de Vencimiento</th></tr></thead><tbody><tr><td style="border-top: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="border-top: 1px solid black; height: 20px;"></td><td style="border-top: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr></tbody></table>	Registro Inv.	Temática	Fecha de Vencimiento			
Registro Inv.	Temática	Fecha de Vencimiento					

Reverso:

<p>El portador de la presente se encuentra inscrito en el registro de investigadores e investigaciones, por lo que se solicita a las autoridades civiles y militares las facilidades y apoyo que se requieran para el mejor desempeño de su labor.</p> <p style="text-align: right; margin-top: 20px;">_____</p>
<p>Firma y Sello</p>